

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2017**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>019750</b>

La documental de cuenta fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene señalando nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5<sup>1</sup> y 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

<sup>1</sup>**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>2</sup>**Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>3</sup>**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2017

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup> y del artículo 9<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>8</sup>.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP

<sup>6</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:51:16Z / 22/04/2022T16:51:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e a7 6a 8b 8b 05 37 d9 62 49 41 78 e9 28 ab a2 3d 2e 52 d5 b7 ae 92 47 34 e4 b7 23 ff b4 a9 51 42 8d d5 db 8f f3 6e 30 c2 90 19 70 2d 13 6a fd 89 68 ff fd 74 db f5 4b 16 da 7f be 3d 53 94 3a bd ab 5f 20 f7 8c c7 58 bc 8c b5 82 89 8a ab 8e 8a e2 f8 30 3d ac 51 6f 9b 34 30 ff 45 68 0c 94 59 fd 71 7e 8d ea 95 be 25 9a 32 4a 05 c2 fa 65 c3 09 bf 55 e0 46 97 4f 02 b7 c5 0b a6 6a 3f 1a da 4c 24 af 56 a7 6b fb 03 51 f5 5f 51 15 40 7e e9 b9 0a 6e 0b a6 b0 d6 0d 4e 6a d6 1c 60 b1 2a dc 95 71 04 07 34 4b fe 39 cd 1a 24 cb 9c 0f d0 ee 13 c9 32 f8 57 d9 a2 d6 36 c0 77 00 0c ed 30 35 94 1b 51 74 2d 1a 40 e2 78 54 06 e9 ef f3 95 4e 83 c0 cd 32 91 bf 2a 50 2d 51 ff b1 89 d2 77 cb e0 10 ab a5 85 28 94 38 0e 1b 68 d4 8b 74 83 62 27 88 a2 7d 3e 35 67 ee 14 16 71 22 04 85 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:51:16Z / 22/04/2022T16:51:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:51:16Z / 22/04/2022T16:51:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4632858			
	Datos estampillados	DA9EA4014CC189753B70E003E269C51324D3E33FF5655B7DD39DF18D04760C9C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:27:55Z / 20/04/2022T14:27:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e d2 ff d3 7c 6c b6 1e ac cb 9b f7 62 0f ea a4 39 1f 0b 11 97 e1 cf 41 de 64 b7 15 34 14 93 86 d7 64 3e 1b 12 44 bb 70 70 47 16 4b 45 25 da d3 9f 69 8c cc c6 a4 7f 57 24 53 17 26 ce 5d 10 ec e2 08 61 1f 2c 12 f5 b8 a0 57 01 04 6b b0 30 89 d1 2a cc 59 2f b9 a1 df 65 d2 e3 97 8d 60 b2 75 68 81 e0 ab fd b3 45 8a c1 98 f7 b5 ff 09 d3 ed b3 5d a4 c9 43 55 2a 84 b2 9d d4 fd b2 0a 31 40 91 82 b0 ce 40 0a 39 f0 8f cf fa 7c 7d 71 a8 0c 8d b1 e9 02 5e 9d d6 63 50 af 09 3b 13 71 b9 e3 a9 cc 62 4e dc 11 0f 40 72 72 2d 8a 06 b4 25 c8 2b 8e de 0b 74 de 90 d5 38 a2 fb ca 91 9f 90 45 16 82 57 5f e1 14 1c 90 fa e0 a2 7e f7 1a d2 f0 96 7b 7c d5 04 2d 76 cd da ee f7 7b ee ef 9a 27 2e c6 15 d9 1e d9 d8 47 6e 91 87 20 71 2b 53 18 a4 95 9b e6 02 4b ad 07 3a 03 b5 59 c3 66 17 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:27:55Z / 20/04/2022T14:27:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:27:55Z / 20/04/2022T14:27:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4622204			
	Datos estampillados	CB7BCFB893424DA89F237B7C880E5667318FF6DCE0087AAE8661A7C1DA5E433E			